

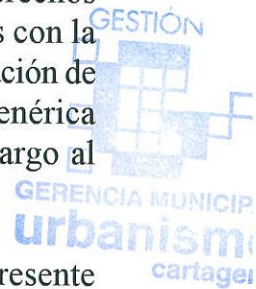
DOCUMENTO IV

TASACION DE LOS DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O PLANTACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DERRUIRSE PARA LA EJECUCION DEL PLAN.

Conforme a lo preceptuado en los arts. 98 y 99 RG, y según lo explicitado en los Apartados 4.1. y 4.2. del DOCUMENTO I, MEMORIA, los bienes y derechos reales que no puedan conservarse o deban extinguirse por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, se valorarán conforme a los criterios de la legislación de expropiación forzosa, según los arts. 98.3. y 99 RG, así como la remisión genérica del art. 31.1 LS, satisfaciéndose su importe a los titulares afectados con cargo al Proyecto de Reparcelación en concepto de gastos de urbanización.

Las indemnizaciones fijadas que corresponde incluir dentro del Presente Proyecto de Reparcelación son objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación, en su caso, y por gastos de urbanización y de proyecto.

Se indican a continuación las tasaciones de los diferentes bienes y derechos que se extinguen, con base en los criterios de los epígrafes 4.1 y 4.2 del Documento I (MEMORIA).



Bienes y derechos a indemnizar por su demolición o extinción.

FINCA	PLANTACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS.	EDIFICACIONES (CONSTRUCCIONES)	DERECHOS DE ARRENDAMIENTO	SERVIDUMBRES Y CARGA
1	DÑA. ISABEL PEDREÑO PEREZ	0	-----	-----
2	INMO-COSTA MAR MENOR SL	0	-----	-----
3	D. JUAN JOSE RUBIO BLAYA y Dña. MERCEDES GIMENEZ ALTAMIRANO	0	-----	-----
4	D. JOSE DIEZ ROS Y DÑA ELVIRA PEREZ ESPEJO	0	-----	-----
5	D. JUAN AROCA Y DÑA JUANA DIAZ ROS	0	-----	-----
6	DÑA. JUANA DIAZ ROS	0	-----	-----
7	HEREDEROS DE: D. VICTORIANO ROS OTON, D. CLEMENTE ROS OTON Y DÑA CATATALINA ROS OTON	0	-----	-----



1. PLANTACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS.

- No existen terrenos dedicados a plantaciones.
- No existen terrenos dedicados a explotaciones agrícolas.

2. INSTALACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

No existen.

3. EDIFICACIONES (CONSTRUCCIONES).

- No existen edificaciones a demoler, ni pendientes de indemnización.

4. DERECHOS DE ARRENDAMIENTO.

No existen.

5. SERVIDUMBRES Y CARGAS.

No existen servidumbres incompatibles con la ordenación.